

Signatura: GC 34/Resoluciones
Fecha: 20 febrero 2011
Distribución: Pública
Original: Inglés

S



Dar a la población rural
pobre la oportunidad
de salir de la pobreza

Resoluciones adoptadas por el Consejo de Gobernadores en su 34º período de sesiones

Nota para los Gobernadores

Funcionarios de contacto:

Preguntas técnicas:

Rutsel Martha

Asesor Jurídico

Tel.: (+39) 06 5459 2457

Correo electrónico: r.martha@ifad.org

Envío de documentación:

Liam F. Chicca

Oficial encargado de los Órganos Rectores

Tel.: (+39) 06 5459 2462

Correo electrónico: l.chicca@ifad.org

Consejo de Gobernadores — 34º período de sesiones
Roma, 19 y 20 de febrero de 2011

Para información

Resoluciones adoptadas por el Consejo de Gobernadores en su 34º período de sesiones

1. El Consejo de Gobernadores, en su 34º período de sesiones, adoptó las resoluciones 159/XXXIV, 160/XXXIV, 161/XXXIV, 162/XXXIV y 163/XXXIV.
2. Estas resoluciones se transmiten a todos los Estados Miembros del FIDA para su información.

Resolución 159/XXXIV

Aprobación de ingreso en el Fondo en calidad de miembro no fundador

El Consejo de Gobernadores del FIDA,

Teniendo en cuenta los artículos 3.1 a), 3.2 b) y 13.1 c) del Convenio Constitutivo del FIDA y la sección 10 del Reglamento para la Gestión de los Asuntos del FIDA,

Habiendo examinado las solicitudes de ingreso de la República de Uzbekistán y la República de Hungría en calidad de miembros no fundadores, transmitidas al Consejo en el documento GC 34/L.2, y la recomendación de la Junta Ejecutiva al respecto,

Aprueba el ingreso de la República de Uzbekistán y la República de Hungría.

Resolución 160/XXXIV

Organización de la Consulta sobre la Novena Reposición de los Recursos del FIDA

El Consejo de Gobernadores del FIDA,

Recordando la sección 3 del artículo 4 del Convenio Constitutivo del FIDA, en la que se estipula que, para asegurar la continuidad de las operaciones del Fondo, el Consejo de Gobernadores examinará periódicamente los recursos de que dispone el Fondo para comprobar si son adecuados;

Recordando además que el período de la Octava Reposición de los Recursos del FIDA, establecido en virtud de la Resolución 154/XXXII/Rev.1 del Consejo de Gobernadores, concluirá el 31 de diciembre de 2012;

Habiendo considerado la declaración del Presidente acerca de la necesidad de examinar los recursos de que dispone el Fondo y el documento GC 34/L.4/Rev.1 para comprobar si son adecuados;

Habiendo considerado también la necesidad de organizar una Consulta sobre la Novena Reposición de los Recursos del FIDA;

Decide:

1. Que se organice una Consulta sobre la Novena Reposición de los Recursos del FIDA ("la Consulta"), presidida por el Sr. Johannes F. Linn, para examinar si los recursos de que dispone el FIDA son adecuados e informar al Consejo de Gobernadores. Las tareas del presidente se adjuntan a la presente resolución.
2. Que la Consulta celebre su primer período de sesiones el 21 de febrero de 2011.
3. Que en la Consulta participen todos los Estados Miembros de las Listas A y B y 18 Estados Miembros de la Lista C, y que estos sean nombrados por los miembros de la Lista C y sus nombres se comuniquen al Presidente a más tardar el 20 de febrero de 2011. La Consulta podrá posteriormente invitar a otros Estados Miembros a participar en ella con objeto de facilitar sus deliberaciones.
4. Que la Consulta presente un informe sobre los resultados de sus deliberaciones, y cualesquiera recomendaciones al respecto, al Consejo de Gobernadores en su 35º período de sesiones y, de ser necesario, en períodos de sesiones subsiguientes del Consejo de Gobernadores, a fin de adoptar las resoluciones que sean apropiadas.
5. Que se pida al Presidente que mantenga informada a la Junta Ejecutiva de la marcha de las deliberaciones de la Consulta.
6. Que se pida al Presidente y al personal que presten a la Consulta toda la asistencia necesaria para el desempeño efectivo y eficiente de sus funciones.

Atribuciones del Presidente de la Consulta

Bajo la autoridad de la Consulta sobre la Novena Reposición de los Recursos del FIDA, el Presidente:

- a) presidirá las reuniones oficiales de la Consulta;
- b) con el apoyo de la Secretaría, sintetizará los debates y preparará un resumen del Presidente para cada período de sesiones, en el que se recoja con concisión y precisión el estado de las negociaciones;
- c) asegurará que el informe final y las recomendaciones de la Consulta estén en consonancia con el mandato de esta, según se establece en la presente resolución, y de acuerdo con el Convenio Constitutivo del FIDA y los otros documentos básicos adoptados por el Consejo de Gobernadores;
- d) supervisará todos los aspectos relativos a los períodos de sesiones, los debates y las deliberaciones de la Consulta, además de proporcionar orientaciones y apoyo a la Secretaría del Consejo de Gobernadores;
- e) efectuará un examen crítico de los proyectos de documentos e informes preparados para cada Consulta y formulará observaciones al respecto, con miras a garantizar un buen control de calidad y una coherencia estratégica;
- f) dirigirá y facilitará los debates y las negociaciones entre los miembros, así como entre los dirigentes y los miembros del FIDA, y fomentará la creación de consenso a fin de que se lleve a cabo con éxito el examen de los recursos del Fondo para determinar si son adecuados, y
- g) colaborará con el Presidente y el personal del FIDA en la preparación de los períodos de sesiones o las negociaciones a fin de garantizar que los asuntos se presenten eficazmente.

Proyecto de Resolución 161/XXXIV

Presupuestos administrativo y de gastos de capital del FIDA para 2011, presupuesto de la Novena Reposición, presupuesto extraordinario compensatorio para el Consejo de Gobernadores de 2011 y presupuesto administrativo de la Oficina de Evaluación del FIDA para 2011

El Consejo de Gobernadores del FIDA,

Teniendo presente el artículo 6.10 del Convenio Constitutivo del FIDA y el artículo VI del Reglamento Financiero del FIDA;

Tomando nota de que, en su 101º período de sesiones, la Junta Ejecutiva examinó el programa de trabajo del FIDA para 2011 fijado en un nivel de DEG 640 millones (USD 1 000 millones), que comprende un programa de préstamos de DEG 598 millones (USD 935 millones) y un programa de donaciones bruto de USD 65 millones, y le dio su visto bueno;

Habiendo examinado la revisión de la Junta Ejecutiva en su 101º período de sesiones relativa a la propuesta de presupuestos administrativos y de gastos de capital del FIDA para 2011, el presupuesto de la Novena Reposición, el presupuesto extraordinario compensatorio para el Consejo de Gobernadores de 2011 y el presupuesto administrativo de la Oficina de Evaluación del FIDA para 2011;

Recordando la Resolución 124/XXIV adoptada por el Consejo de Gobernadores en su 24º período de sesiones de 2001, por la que se establecía un Servicio de Financiación de la Elaboración de Programas (SFEP) como un programa separado del programa de trabajo y el presupuesto administrativo del FIDA, con objeto de financiar los gastos necesarios para el diseño y la ejecución de proyectos y programas financiados con préstamos y donaciones del FIDA;

Recordando asimismo que el Consejo de Gobernadores en su 33º período de sesiones de 2010 aprobó, en virtud de su Resolución 157/XXXIII, la integración de los gastos relativos al SFEP en el presupuesto administrativo a partir de 2010;

Consciente de que en la Resolución 133/XXVII del Consejo de Gobernadores se autorizaba a modificar el párrafo 2 del artículo VI del Reglamento Financiero del FIDA a fin de que los créditos no comprometidos al cierre del ejercicio económico pudieran arrastrarse al ejercicio económico siguiente hasta una suma máxima que no superara el 3% del presupuesto de dicho ejercicio económico;

Consciente de que el arrastre del 3% mencionado *supra* actualmente se aplica al presupuesto administrativo con exclusión de los gastos del SFEP, y tomando nota de la necesidad de elevar al 6% la suma máxima que puede arrastrarse de los saldos no utilizados de la elaboración y ejecución de los programas en los países en el ejercicio económico de 2011;

Aprueba, en primer lugar, el presupuesto administrativo del FIDA para 2011 por la suma de USD 140,59 millones; en segundo lugar, el presupuesto de gastos de capital del FIDA para 2011 por la suma de USD 15,19 millones; en tercer lugar, el presupuesto de la Novena Reposición por la suma de USD 2 millones; en cuarto lugar, el presupuesto extraordinario compensatorio para el Consejo de Gobernadores de 2011 por la suma de USD 0,49 millones y, en quinto lugar, el presupuesto administrativo de la Oficina de Evaluación del FIDA para 2011 por la suma de USD 5,88 millones, que se presentan en el documento GC 34/L.6 determinado sobre la base de un tipo de cambio de EUR 0,72/USD 1,00;

Determina que en el caso de que el valor medio del dólar de los Estados Unidos en 2011 cambie con respecto al tipo de cambio del euro utilizado para calcular el presupuesto, el equivalente total en dólares de los Estados Unidos de los gastos del presupuesto en euros se ajuste proporcionalmente al tipo de cambio vigente en 2011 respecto del tipo de cambio del presupuesto, y

Aprueba asimismo que los créditos no comprometidos al cierre del ejercicio económico de 2010 para la elaboración y ejecución de los programas en los países se puedan arrastrar al ejercicio económico de 2011 hasta una suma que no supere el 6% de los créditos correspondientes.

Resolución 162/XXXIV

Prórroga hasta 2011 de la utilización de los fondos consignados para el gasto extraordinario relativo al programa del FIDA para la separación voluntaria del servicio

El Consejo de Gobernadores del FIDA,

Teniendo presente la sección 10 del artículo 6 del Convenio Constitutivo del FIDA y el artículo VI del Reglamento Financiero del FIDA;

Recordando la Resolución 156/XXXII adoptada por el Consejo de Gobernadores en su 32º período de sesiones celebrado en 2009, en virtud de la cual se aprobó el gasto extraordinario de USD 5,5 millones para financiar el programa del FIDA para la separación voluntaria del servicio durante los ejercicios financieros de 2009 y 2010;

Habiendo considerado la recomendación formulada por la Junta Ejecutiva en su 101º período de sesiones relativa a la prórroga hasta 2011 de la utilización de los fondos consignados para el gasto extraordinario relativo al programa del FIDA para la separación voluntaria del servicio;

Decide:

Aprobar la prórroga hasta 2011 de la utilización de los fondos consignados para el gasto extraordinario relativo al programa del FIDA para la separación voluntaria del servicio, conforme a lo indicado en el documento GC 34/L.7, y pide al Presidente que presente un informe final, con inclusión de los gastos, al Consejo de Gobernadores en febrero de 2012.

Resolución 163/XXXIV

Restablecimiento de un comité de examen de los emolumentos del Presidente

El Consejo de Gobernadores del FIDA,

Considerando que, en su 99º y 101º período de sesiones, la Junta Ejecutiva recomendó al Consejo de Gobernadores que se elaboraran directrices en relación con los arreglos necesarios para la vivienda del Presidente del Fondo y los emolumentos generales y demás condiciones de empleo del Presidente;

Considerando en consecuencia que es aconsejable volver a examinar los emolumentos del Presidente;

Habiendo examinado el documento GC 34/L.11/Rev.1, la propuesta en él contenida y la recomendación de la Junta Ejecutiva al respecto, y actuando en virtud del artículo 15 del Reglamento del Consejo de Gobernadores;

Decide:

- a) Restablecer un comité de examen de los emolumentos para que examine los emolumentos generales y demás condiciones de empleo del Presidente del FIDA. El comité deberá presentar al Consejo de Gobernadores en su 36º período de sesiones, por conducto de la Junta Ejecutiva, un informe al respecto, junto con un proyecto de resolución sobre el tema para su adopción por el Consejo de Gobernadores;
- b) El comité deberá estar integrado por nueve Gobernadores (cuatro de la Lista A, dos de la Lista B y tres de la Lista C) o sus representantes, que serán designados por el Presidente del Consejo de conformidad con el artículo 15.2 del Reglamento del Consejo de Gobernadores, y
- c) El comité contará con funcionarios especializados que le proporcionarán el apoyo y asesoramiento que pueda necesitar.